



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 887-2022-R

Lambayeque, 16 de setiembre del 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 2078-2022-UNPRG/DGA-URH, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (Expediente N° 3958-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece La Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo responsable de planificar, implementar y supervisar los sistemas de información y comunicación que requieren las unidades académicas y administrativas de la Universidad. Es un órgano dependiente del Rectorado y está a cargo de un personal no docente, quien deberá contar con título de ingeniero con experiencia mínima de cinco (5) años en gestión de sistemas informáticos y/o capacitación comprobada para el desempeño del cargo. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Que, el artículo 132° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 224° del Estatuto de la Universidad, señalan que el personal docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, la ley N° 28175 – Ley de Marco del Empleado Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4°, que el empleado público de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en que en ningún caso será mayo al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad; estando a que las designaciones en los cargos de confianza se encuentran permitidas para el sector público y conforme al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; designación que debe realizarse en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Que, mediante Resolución N° 104-2022-CU, de fecha 17 de febrero de 2022, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en ese sentido, mediante Resolución N° 886-2022-R, se da por concluida la designación del Ing. Vladimir Sabino Gonzales Mechán, como jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, se propone la designación de la Ing. Susana Melisa Silva Alcantara, como jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, quien cuenta con el perfil profesional adecuado y la experiencia suficiente para asumir dicha responsabilidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 887-2022-R

Lambayeque, 16 de setiembre del 2022

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Designar a la Ing. SUSANA MELISA SILVA ALCANTARA, a partir del 19 de setiembre de 2022, como Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**Artículo 2°.** – Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de fiel cumplimiento a la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057

**Artículo 3°.** - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Tecnologías de la Información, Escalafón y Evaluación Documentaria, Órgano de Control Institucional, interesada e instancias correspondientes.

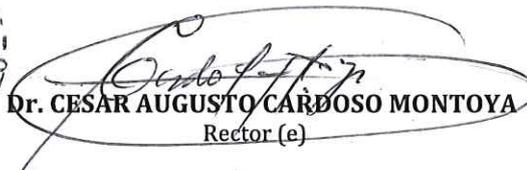
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. FREDDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

stn



Dr. CESAR AUGUSTO CARDOSO MONTOYA  
Rector (e)